

Consejo de Gobierno

Referencia:	29449/2019
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)	

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2019**

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Distritos	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Consejero Hacienda	Julio Liarte Parres	Consejero
Consejero Bienestar Social	Fernando Jose Rubia Castro	Consejero
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	
Viceconsejero de Tecnologías de la Información	Mohamed Ahmed Al -Ial	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas del día 4 de octubre de 2019, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2019000710.04/10/2019

Conocidas por los asistentes los borradores de las actas del Consejo de Gobierno, celebradas el pasado día 27 en sesión ordinaria y 30 en sesión extraordinaria y urgente, fueron aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2019000711.04/10/2019

-- Sentencia de fecha 25/09/19 dictada por la Sala de lo social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se resuelve el Recurso de Suplicación nº. 521/2019, interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla contra D^a. M.M. N. sobre clasificación profesional.

-- Sentencia de fecha 25/09/19 dictada por la Sala de lo social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se resuelve el Recurso de Suplicación nº. 524/2019, interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla contra D^a. M.A.P.J. sobre reclasificación profesional.

-- Sentencia de fecha 25/09/19 dictada por la Sala de lo social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se resuelve el Recurso de Suplicación nº. 525/2019, interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla contra D^a. J.P. P.A. sobre reclasificación profesional.

-- **ASUNTO: CONDUCCIÓN SIN LICENCIA O PERMISO (DAÑOS A DOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL).**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 167/19, de fecha 8 de agosto de 2019, dictada por el **Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 261/18**, seguido contra **D. Alí Mohand Moh**, por un presunto delito de conducción sin permiso.

-- **ASUNTO: HURTO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 24 de septiembre de 2019, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 35/19**, contra los menores **M.B. y D.M.**, por un delito de hurto.

-- **ASUNTO: OBRA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA TRAMITADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, CONSISTENTE EN “MEDIDAS DE SEGURIDAD POR DESPRENDIMIENTOS DE FALSO TECHO EN LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL” (EXPEDIENTE 3605/2019/CME).**

En relación al asunto de referencia y conforme al artículo 120.1 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la tramitación de emergencia, que establece:

“Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus

Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de 30 días.”

Y entendiéndose por tanto, que en las demás Administraciones se deberá dar cuenta al Órgano equivalente:

Se da cuenta al Consejo de Gobierno de la actuación de **MEDIDAS DE SEGURIDAD POR DESPRENDIMIENTOS DE FALSO TECHO EN LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL**, que se ha llevado a cabo desde la Dirección General de Arquitectura y de la documentación correspondiente:

Esta obra se ejecutó (una vez realizada la correspondiente inspección por los

Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura), debido **al riesgo inminente de nuevos desprendimientos, que pudieran ocasionar graves daños**

a las personas. Siendo tramitada mediante el procedimiento de emergencia (artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público) y conformándose con posterioridad el correspondiente expediente de contratación menor (artículo 118 de la LCSP), con los siguientes documentos y actuaciones:

1.- Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura y

Presupuesto.

2.- Retención de Crédito

3.- Informe de necesidad

4.- Informe respecto del cumplimiento de los límites del contrato menor.

5.- Propuesta de adjudicación.

6.- Orden de Adjudicación

7.- Factura con el visado técnico, firmada por el Director General y Consejero,

por importe de (863,76 €) IPSI incluido.

Lo que le traslado para su conocimiento y a los oportunos efectos, a fin de dar

cumplimiento a lo establecido en el artículo 120.1 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la tramitación de emergencia.

-- Se da cuenta al Consejo de Gobierno de la actuación **DEMOLICIÓN DE TABICADO**

DE ACCESO A VIVIENDA SITA EN LEGIÓN 34-36 PARA EVALUACIÓN DEL COLAPSO PARCIAL DEL FORJADO DE CUBIERTA, que se ha llevado a cabo desde la Dirección General de Arquitectura y de la documentación correspondiente:

Esta obra se ejecutó (una vez realizada la correspondiente inspección por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura), debido al peligro existente para la vivienda por posible colapso del forjado y **al riesgo grave de que las personas pudieran sufrir daños**. Siendo tramitada mediante el procedimiento de emergencia (artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público) y conformándose con posterioridad el correspondiente expediente de contratación menor (artículo 118 de la LCSP), con los siguientes documentos y actuaciones:

1.- Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura y Presupuesto.

2.- Retención de Crédito

3.- Informe de necesidad

4.- Propuesta de adjudicación.

5.- Orden de Adjudicación

6.- Factura con el visado técnico, firmada por el Director General y Consejero,

por importe de (270,52 €) IPSI incluido.

Lo que le traslado para su conocimiento y a los oportunos efectos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 120.1 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la tramitación de emergencia.

-- Se da cuenta al Consejo de Gobierno de la actuación **ADOPCIÓN DE MEDIDAS**

POR FILTRACIONES EN DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que se ha llevado a cabo desde la Dirección General de Arquitectura y de la documentación correspondiente:

Esta obra se ejecutó (una vez realizada la correspondiente inspección por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura), a fin de evitar desplome puntual o parcial del forjado, del techo de escayola y condiciones de insalubridad, debido al **riesgo grave de que los funcionarios y usuarios del Centro de Trabajo de la CAM pudieran sufrir daños**. Siendo tramitada mediante el procedimiento de emergencia (artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público) y conformándose con posterioridad el correspondiente expediente de contratación menor (artículo 118 de la LCSP), con los siguientes documentos y actuaciones:

- 1.- Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura y Presupuesto.
- 2.- Retención de Crédito
- 3.- Informe de necesidad
- 4.- Propuesta de adjudicación.
- 5.- Orden de Adjudicación
- 6.- Factura con el visado técnico, firmada por el Director General y Consejero, por importe de (1.074,27 €) IPSI incluido.

Lo que le traslado para su conocimiento y a los oportunos efectos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 120.1 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la tramitación de emergencia.

-- Se da cuenta al Consejo de Gobierno de la actuación de **ADOPCIÓN DE MEDIDAS**

DE SEGURIDAD POR ENTRADA INCONTROLADA A INMUEBLE EN ESTADO RUINOSO SITO EN CALLE MAR CHICA 24 , que se ha llevado a cabo desde la Dirección General de Arquitectura y de la documentación correspondiente:

Esta obra menor se ejecutó (una vez realizada la correspondiente inspección por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura), debido al abandono del inmueble con peligro inminente de colapso total de la cubierta del mismo y **al riesgo grave de que pudieran sufrir daños y lesiones las personas ajenas que**

entraran a su interior. Siendo tramitada mediante el procedimiento de emergencia (artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público) y conformándose con posterioridad el correspondiente expediente de contratación menor (artículo 118 de la LCSP), con los siguientes documentos y actuaciones:

- 1.- Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura y Presupuesto.
- 2.- Retención de Crédito
- 3.- Informe de necesidad
- 4.- Propuesta de adjudicación.
- 5.- Orden de Adjudicación
- 6.- Factura con el visado técnico, firmada por el Director General y Consejero, por importe de (328,58 €) IPSI incluido.

Lo que le traslado para su conocimiento y a los oportunos efectos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 120.1 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la tramitación de emergencia.

-- En relación con el **Procedimiento Abreviado 219/19**, seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, en que la **UTE Servicios Operativos Melilla** reclama **7.793,54 euros (siete mil setecientos noventa y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos)** más intereses, en relación con el montaje de una carpa para evento cultural, exponer lo siguiente:

Se ha solicitado por el demandante medida cautelar de pago inmediato de la deuda, en virtud de lo dispuesto en el art 217 de la TRLCSP, al operar el silencio ante la reclamación presentada en vía administrativa por la mercantil.

Se remite informe de la Dirección General de Servicios de la Información sobre el estado y situación de la reclamación presentada por UTE Servicios Operativos Melilla el 1 de febrero de 2019.

El presente escrito se remite al Consejo de Gobierno ante el silencio administrativo generalizado en materia de reclamaciones económicas en vía administrativa, lo que conlleva la posible adopción de medida cautelar de pago inmediato de la presunta deuda y la posibilidad de las mercantil de demandar a la Administración

sin sujeción a plazo.

Otro efecto del silencio administrativo producido es la falta de argumentación jurídica para que los Servicios Jurídicos puedan oponerse tanto a la medida cautelar del pago (con un plazo de 10 días hábiles) como a la demanda en si al desconocer absolutamente la posición jurídica de la Administración en relación con la citada reclamación.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 132/2019 DE 23-09-2019, RECAÍDA EN E.R. 208/2017 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia condenatoria nº 132/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 208/2017**, contra el menor **M.A.**, por un presunto delito de robo con violencia en grado de tentativa.

-- ASUNTO: DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 133 de fecha 23 de septiembre de 2019, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 59/19**, contra el menor **Y.B.** por un presunto delito de robo con fuerza con violencia o intimidación.

-- ASUNTO: DELITO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 136 de fecha 23 de septiembre de 2019, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 42/18**, contra los menores **A.T./K.A./Y.E.A./M.A.** por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE 30-09-2019 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA DESESTIMATORIA DE 07-08-2019 RECAÍDO EN EL P.A. 106/19 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

Procedimiento de origen y órgano judicial: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 106/2019 del Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo N° Dos de Melilla.

Recurrente: D. Juan Antonio Carretero Retamero.

Acto recurrido: Decreto n° 2019000035, de 21-01-2019, que declara infracción urbanística en finca sita C/ La Espiga n°24, Nave B-1 e impone sanción de 27.122, 12 €

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento **Diligencia de Ordenación de fecha 30 de septiembre de 2019**, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Dos de Melilla, en virtud de la cual se declara firme la **Sentencia n° 206/2019 de fecha 7 de agosto de 2019**, dictada por el mismo y recaída en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 106/2019, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Juan Antonio Carretero Retamero**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento).

-- ASUNTO: AGRESIÓN PRODUCIDA POR UN MENOR TUTELADO POR LA CAM.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 1 de octubre de 2019, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia n° 4** de esta Ciudad, recaído en **J.V. n° 213/19**, instado por **Dª Lucía Martínez Lozano** contra **Ciudad Autónoma de Melilla**.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE 15-07-2019 QUE DECLARA FIRME EL AUTO N° 38/2019 DE 12-02-2019 RECAÍDO EN EL P.O. 12/2018 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO N° 3 DE MELILLA.

Procedimiento de origen y órgano judicial: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 12/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° Tres de Melilla.

Recurrente: CONTRATAS Y OBRAS EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

Acto recurrido: Desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición contra Diligencia de Embargo dictada por la Dirección Gral. de Gestión Tributaria de la CAM, de fecha 25-04-2018, por importe de 388.589,04 €

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento **Diligencia de Ordenación de fecha 15 de julio de 2019**, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Tres de Melilla, en virtud de la cual se declara firme el **Auto n° 38/2019 de fecha 12 de febrero de 2019**, que declara terminado el procedimiento por haber

satisfecho extraprocesalmente dictada por el mismo y recaída en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 12/2018, incoado en virtud de recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil **CONTRATAS Y OBRAS EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda).

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN P.O. 12/19 – J. CONT-ADMTVO. Nº 1.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000712.04/10/2019

Personación: P.O. 12/19 – J. Contencioso-Administrativo nº 1.

Recurrente: EMPLAZAMIENTOS RADIALES, S.L.

Acto recurrido: Desestimación por silencio administrativo de solicitud de convocatoria del concurso de licencias audiovisuales de radiodifusión sonora digital disponibles en la CAM.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.”

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad

Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O.12/19**, seguido a instancias de **EMPLAZAMIENTOS RADIALES, S.L.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 01-01-2019.-El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000713.04/10/2019

Ejercicio de acciones judiciales

Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 01-01-2019

Daños: Farola de alumbrado público

Vehículo: 7787-JMM

Atestado Policía Local nº 1/19

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos

Consejo de Gobierno

incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 01-01-2019, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR PRESIDENCIA

PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN DECRETO DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

ACG2019000714.04/10/2019

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de julio de 2019, se procedió a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías (BOME extraord. núm 22, de 16 de julio de 2019).

El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad establece, en su artículo 68, que el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, al tomar posesión de su cargo o cuando se produzca una modificación de las estructuras de gobierno, deberá proponer un Decreto en el que se establezcan las competencias que le correspondan a la Presidencia y a cada una de las diferentes Consejerías en las que se estructure en cada momento el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, este Decreto puede ser objeto de modificación cuando, en el transcurso de la legislatura, se considere necesario modificar las competencias que se atribuyan a las distintas Áreas o se hayan observado omisiones en el mismo.

Habiéndose producido cambios en la estructura del Gobierno, mediante el nombramiento de la titular y la consiguiente creación de la Viceconsejería de la Vivienda, dependiente de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo (BOME extraord. núm. 27, de 6 de agosto de 2019), debe procederse a la modificación del Decreto de distribución de competencias, sin perjuicio de hacer igualmente otras modificaciones que afecten no sólo a la mera estructura administrativa sino también al ámbito competencial.

En virtud de lo anterior, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación de la **MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS, DE 16 DE JULIO DE 2019.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Las modificaciones en el Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías, de fecha 16 de julio de 2019, serán las siguientes:

1. PRESIDENCIA

-Secretaría General

Supresión de la Secretaría General de la relación de órganos con dependencia directa de la Presidencia, no integrados en la organización jerarquizada.

2.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA

2.2.5- En materia de Función Pública.

Adición de la siguiente competencia:

z) Disponer la cobertura temporal de puestos de trabajo vacantes en los supuestos de necesidades urgentes e inaplazables mediante comisión de servicios, previa publicidad y concurrencia, constatando que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparlo según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la vacante, correspondiendo al titular de la Consejería la aprobación de los plazos de convocatoria y criterios objetivos para su cobertura.

2.2.7- En materia de Sociedad de la Información.

Adición al apartado de la competencia en materia de investigación, desarrollo e innovación y cambio de letra f) por la g), de la competencia posterior, quedando como sigue:

f) Área de investigación, desarrollo e innovación: El impulso y gestión de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de la información y las comunicaciones en la Ciudad de Melilla.

g) Cualesquiera otras que les sean encomendadas en el ámbito de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

- Adición de un nuevo apartado, numerado 2.2.11 y titulado “En materia de Educación”.

2.2.11.- En materia de Educación.

a) Programas de ayudas al estudio a todos los niveles. Ayudas para libros y material escolar.

b) En materia universitaria: Gestión de ayudas para matrículas universitarias.

5- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD.

5.2.3 Supresión del apartado letra b (Programas de ayudas al estudio a todos los niveles. Ayudas para libros y material escolar.) y **modificación de la letra m**, con la supresión de la competencia para la “Gestión de ayudas para matrículas universitarias”. Como consecuencia de la supresión de la anterior letra b, el apartado 5.2.3 integrará las competencias originarias antes de la presente modificación, desde las letras a) a la l), según el orden ya establecido.

Adición del siguiente apartado:

5.2.9- Sociedad Pública INMUSA. Ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos.

8. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO.

8.1 ESTRUCTURA

-Adición de la **Viceconsejería de la Vivienda.**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Las competencias en materia de Educación atribuidas a la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática (apartado 2.2.11.) se refieren al curso académico 2019-2020.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PUNTO SEXTO.- COMISIÓN TÉCNICA DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejo de Gobierno, que literalmente dice:

ACG2019000715.04/10/2019

La Ciudad de Melilla se rige por la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo que aprobó su Estatuto de Autonomía de acuerdo con lo previsto en el artículo 144 b) de la Constitución Española, constituyendo la expresión jurídica de su identidad y definiendo sus instituciones, competencias y recursos, dentro de la más amplia solidaridad entre todos los pueblos de España. Con su aprobación, la Ciudad accedió a un régimen de autogobierno, gozando de autonomía para la gestión de sus intereses, integrándose y completando el sistema autonómico que se desarrolló a partir de la Constitución Española.

La Ciudad dispone de un estatus singular de autonomía que lo diferencia sustancialmente de los entes locales, una autonomía local singular que, como señala el Tribunal Constitucional en la Sentencia nº 240/2006, de 26 de julio, constituye un régimen reforzado respecto al general de los demás Municipios, disponiendo de un régimen especial de autonomía.

Una de las singularidades más significativas se produce en el ámbito competencial pues además de disponer de un amplio elenco de competencias autonómicas (arts 21 y 22 L.O. 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de autonomía), asume igualmente todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos así como las de las Diputaciones Provinciales (art. 25 EA), conformando una Administración única en su ámbito territorial, permaneciendo el Municipio como núcleo básico de la organización territorial del Estado (art. 137 CE), que se integra en la Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Destaca en el ámbito competencial de la Ciudad la *“organización de sus instituciones de autogobierno”*, reconocido en el **artículo 20 de sus respectivos Estatutos de Autonomía**. Esta base jurídica constitucional y estatutaria, se concreta igualmente en el **párrafo 2º del artículo 6 de los propios Estatutos de Autonomía** que determina que la organización y funcionamiento de sus órganos institucionales se ajustarán a lo establecido en los respectivos Estatutos y a las normas que en su desarrollo dicten la Asamblea de Melilla.

Lo anterior ha sido ratificado por la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**, que respecto a las especialidades de las Ciudades de Ceuta y Melilla en la **Disposición Adicional Cuarta, en el apartado 1º** ha precisado que *“la organización y funcionamiento de las instituciones de Gobierno de las Ciudades de Ceuta y Melilla se regularán de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla y por las normas de desarrollo dictadas en virtud de la potestad reglamentaria de sus respectivas Asambleas, no rigiéndose, en el citado ámbito, por lo dispuesto en la normativa*

de régimen local”.

Sobre la base jurídica citada, el art. 27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 del 30 de enero de 2017) dispone que *“El Consejo de Gobierno podrá constituir Comisiones Técnicas de Secretarios Técnicos o Directores Generales, que podrán estar asistidos por expertos, para la preparación de asuntos que afecten a la competencia de dos o más Consejerías o que vayan a ser debatidos por el Consejo de Gobierno, elaboración de directrices de programas o actuaciones de interés común y en general, e estudio de cuantas cuestiones estime convenientes”.*

En el mismo sentido el art. 16.1.23 del RGA atribuye al Consejo de Gobierno *“Acordar la constitución de Comisiones Técnicas para la preparación de asuntos que afecten a la competencia de dos o más Consejerías o que vayan a ser debatidos por el Consejo de Gobierno, con el alcance que determine el acuerdo de constitución”.*

Transcurrido un tiempo considerable desde la aprobación del Reglamento de Gobierno y Administración se considera necesario crear la Comisión Técnica de Apoyo al Consejo de Gobierno recogida en el art. 27 de Reglamento de Gobierno y Administración, contribuyendo a la evolución del sistema, la adecuada evaluación técnica de determinados expedientes y el necesario soporte sobre el alcance y posibilidades que el contenido estatutario y reglamentario de desarrollo otorga al Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y en ejecución de las previsiones contempladas en los artículos 16.1.23 y 27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad **VENGOC EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del **ACUERDO SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO** que se registre por lo siguiente, sin perjuicio de las normas internas que se acuerden por la Comisión una vez que se constituya:

PRIMERO.- Constitución y objeto.

Se constituye la Comisión Técnica de Apoyo al Consejo de Gobierno de las Ciudad de Melilla, como órgano de preparación de asuntos que afecten a la competencia de dos o más Consejerías o que vayan a ser debatidos por el Consejo de Gobierno, elaboración de directrices de programas o actuaciones de interés común y en general, e estudio de cuantas cuestiones se estime conveniente por el Presidente de la Ciudad.

La citada Comisión estará integrada en la Presidencia de la Ciudad, no tendrá personalidad jurídica independiente ni

participará de la estructura jerárquica de la Ciudad.

Su constitución no supondrá incremento del gasto público. Las funciones de asesoramiento y consultoría correspondientes a esta Comisión no serán sustitutivas de las que, con carácter preceptivo, pudieran corresponder a otros órganos consultivos o de asesoramiento.

SEGUNDO.- Composición

1. La Comisión Técnica estará integrada por funcionarios de carrera que ocupen cargos de Secretarios Técnicos o Directores Generales y sean designados por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto.
2. La Presidencia de la Comisión Técnica corresponde al Secretario del Consejo de Gobierno.
3. Podrá ser secretario de la Comisión un miembro del propio órgano, elegido de entre sus miembros, o un funcionario al servicio de la Ciudad
4. Cuando por cuestiones técnicas se requiera y al efecto de informar en determinados asuntos, podrán asistir a las sesiones de la Comisión Técnica personal de la Ciudad o de sus entes dependientes cualificado o experto en las materias específicas que sean objeto del orden del día.

TERCERO.- Régimen de funcionamiento.

1. La Comisión Técnica dictará sus normas internas de funcionamiento, debiendo previa convocatoria, celebrar sesiones ordinarias habitualmente una vez en semana, el día que fije su Presidente.
2. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando existan circunstancias que así lo aconsejen.
3. La convocatoria de la Comisión Técnica se cursará por su Secretario, remitiéndose al menos dos días antes de su celebración.
4. Corresponde al Secretario del Consejo de Gobierno la formación del índice de asuntos que se examinen en la reunión de la Comisión Técnica incluyendo en todo caso los que el Presidente de la Ciudad o los miembros del Consejo indiquen al menos cinco días antes de la celebración de la Comisión Técnica acompañados de los informes y trámites preceptivos en cada caso.
5. Cuando por razones de urgencia, debidamente motivada, se quiera someter algún asunto a la Comisión Técnica y no se hayan observado los plazos previstos, podrá someterse los asuntos previa acuerdo de sus miembros por unanimidad.

6. Los acuerdos de la Comisión se adoptan por consenso y no serán sometidos formalmente a votación. En caso de no alcanzar un acuerdo, se hará constar la inexistencia de éste, sin necesidad de reflejar en el acta las diferentes posiciones.

La Comisión podrá elaborar dictámenes de los asuntos que le sean sometidos en el plazo de diez días desde que sea conocido por la misma, sin perjuicio de que pueda ser ampliado en caso de especial dificultad o complejidad.

7. Corresponde al Secretario de la Comisión Técnica la elaboración y suscripción de las actas, las cuales solo contendrá el índice de asuntos tratados y los acuerdos adoptados, teniendo el carácter secreto las deliberaciones.

CUARTO.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo de constitución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONDEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA

PUNTO SÉPTIMO.- COMPATIBILIDAD D. JESUS MORENO RAMÍREZ.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática, que literalmente dice:

ACG2019000716.04/10/2019

Visto Informe Técnico emitido por la Graduada Social de la Consejería, así como informe jurídico emitido por la Secretaría Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas del tenor literal siguiente:

“ En virtud de las competencias que esta Secretará Técnica tiene atribuidas por el artículo 51.3 b) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de 27 de enero de 2017 (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017), la que suscribe viene a emitir el

Consejo de Gobierno

presente *INFORME*:

Vista solicitud formulada por Don Jesús Moreno Ramírez, por el que solicita reconocimiento de compatibilizar su actividad como empleado público, con el ejercicio de la actividad consistente en la preparación para el acceso a la Función Pública, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de marzo de 2019 tiene entrada escrito de Don Jesús Moreno Ramírez en el que solicita reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad, consistente en la preparación para el acceso a la Función Pública, fuera de la jornada de trabajo.

En el citado escrito declara que la ejercerá respetando los límites establecidos, al efecto, en el artículo 17.2 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

SEGUNDO.- Don Jesús Moreno Ramírez es funcionario de carrera de esta Ciudad Autónoma, Técnico de Administración General, Gupo A1, Técnico Economista, con destino en la Dirección de Fondos Europeos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo segundo 1. h) de la *Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, 53/1984*, de 26 de diciembre, establece que:

“1. La presente Ley será de aplicación a:

b) El personal al servicio de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los Organismos de ellas dependientes, así como de sus Asambleas Legislativas y órganos institucionales”.

Por tanto, siendo el solicitante funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, resultando por tanto aplicable el régimen de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- *De otra parte, el artículo diecinueve, apartado b) de la citada Ley, dispone:*

“Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades siguiente:

b)La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.”

TERCERO.- *En cuanto al desarrollo reglamentario de la Ley 53/1984, el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, la misma desarrolla determinados preceptos, entre los que se encuentran los relativos a procedimiento y plazos, así como otros referentes a la forma y condiciones de los reconocimientos de compatibilidad de actividades privadas.*

Así el artículo 17.2 del RD 598/1985 señala:

“La preparación para el acceso a la función pública, que implicará en todo caso incompatibilidad para formar parte de órganos de selección del personal en los términos que prevé el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, sólo se considerará actividad exceptuada del régimen de incompatibilidades cuando no suponga una dedicación superior a setenta y cinco horas anuales y no pueda implicar incumplimiento del horario de trabajo”.

Consejo de Gobierno

CUARTO.-Finalmente, conforme al artículo 3.2 apartado h) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, es competencia del Consejo de Gobierno de la Ciudad “la autorización o denegación de compatibilidades al personal al servicio de la Ciudad para un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, así como la resolución motivada de compatibilidad o incompatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, y el informe en los supuestos de actividad no principal, todo ello previo dictamen de la Comisión Permanente Correspondiente”.

CONCLUSIONES

Por todo ello, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 53/1984 y con el artículo 17.2 del RD 598/85 que desarrolla la citada Ley y siempre que la actividad que se solicita realizar no supere setenta y cinco horas anuales y se realice fuera de la jornada ordinaria de trabajo, procede conceder la compatibilidad solicitada por Don Jesús Moreno Ramírez para la preparación de acceso a la función pública, siempre que se respeten los términos del precepto 17.2 referenciado “ut supra”

Visto el referido informe y de conformidad con la legislación aplicable, la que suscribe hace propio lo expresado en el mismo, entendiéndolo que lo solicitado por el Sr. Jesús Moreno Ramírez se ajusta a la legalidad vigente, no existiendo obstáculo para la concesión de compatibilidad.

No obstante V.I. resolverá con mejor criterio.”

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno que se adopte lo siguiente:

Conceder la compatibilidad a D. Jesús Moreno Ramírez.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

PUNTO OCTAVO.- Propuesta actuaciones judiciales ,ante Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Melilla.

Revocación de tutor en el procedimiento de Incapacitación nº 155/2010.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2019000717.04/10/2019

En fecha 3 de mayo de 2019, se firma Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA) para el desarrollo del Proyecto de “ Tutela y Acción Social para personas adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Atendiendo al informe emitido por el Secretario Técnico de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública se considera conveniente la Remoción de tutor, de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública, en la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla, de las personas tuteladas por la Consejería.

El acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 1995, y el Decreto núm. 31 de Presidencia, de fecha 31 de marzo de 2000, atribuye al Consejo de Gobierno, el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales para la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Melilla

El art. 21. 1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del gobierno local, dispone que: *El Alcalde es el presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...) k) “El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”*

V.- El artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que: “La representación y defensa de las Comunidades Autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda.(...)”.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en el art.33.5 apartado e) en relación al art. 16.1.26 del

Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACTUACIONES JUDICIALES AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

Primero.- Autorizar la comparecencia ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Melilla a fin de salvaguardar los derechos e intereses de la Consejería en el Procedimiento de incapacitación 155/2010 .

Segundo.- Autorizar indistintamente a los letrados de la Ciudad Autónoma a fin de que comparezca para representar y defender los derechos e intereses de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla en el procedimiento de incapacitación señalado anteriormente.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

PUNTO NOVENO.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A UGR 75.000 EUROS FOMENTO ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EN MELILLA. .La Excmá Sra. D^a Gloria Rojas Ruiz , Consejera de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad se abstiene de votar este punto.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2019000718.04/10/2019

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas a tenor de Orden de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad número 06 de 17 de julio de 2019, relativa a Delegación de Atribuciones en la Viceconsejería de Relaciones Interculturales e Igualdad (BOME núm 5670, del viernes 19 de julio de 2019) en suplencia de la titular de la citada Consejería por declaración de abstención, **VENGO EN PROPONER:**

La aprobación, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **75.000,00 euros a la entidad UNIVERSIDAD DE GRANADA, para “FOMENTO DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EN MELILLA”**, en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EN MELILLA. AÑO 2019.

En Melilla, a de de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: la Excm. Sra. D^a Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, con CIF Q-1818002-F y domicilio en Hospital Real, Avenida del Hospicio s/n, 18071 Granada, actuando para este acto en nombre y representación de dicha Universidad.

Y DE OTRA: el Sr. D. Eduardo De Castro González, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 389/2019, de 18 de junio (BOE num. 146, del miércoles 19 de Junio de 2019), en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

EXPONEN

Que por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Melilla, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de una oferta universitaria de actividades estudiantiles, culturales, docentes y de investigación, así como de gestión y/o representación de los Centros de la Universidad de Granada fuera de la Ciudad de Melilla, que contribuyan al fomento de la actividad universitaria.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de las mencionadas actividades, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio la articulación de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud, Deportes, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para el desarrollo de actividades en el Campus de la Universidad de Granada en Melilla, así como su difusión fuera de esta Ciudad.

SEGUNDA.- Con tal objeto, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a conceder una subvención que deberá destinarse a sufragar: (i) actividades estudiantiles; (ii) actividades culturales; (iii) actividades docentes y de investigación; y (iv) actividades de gestión y/o representación de los centros universitarios fuera de la Ciudad de Melilla. Los contenidos de estos cuatro apartados están desarrollados en el ANEXO I del presente convenio.

TERCERA.- La cuantía máxima destinada a esta colaboración asciende durante el año 2019 a 75.000 euros, abonados mediante un pago anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Efectuándose el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 01/32407/42300 y con denominación “Convenio Ugr Fomento Actividad Universitaria”. RC 12019000002813 del día 23.01.2019

El pago se ingresará en la Universidad de Granada, que lo distribuirá en tres partes iguales y pondrá a disposición de los siguientes centros:

- Universidad de Granada- Facultad de Educación y del Deporte de Melilla
- Universidad de Granada- Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla
- Universidad de Granada- Facultad de la Salud de Melilla

Los tres centros destinarán esta cuantía exclusivamente a las actividades universitarias que figuran en el anexo del presente convenio.

La Universidad de Granada asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado.

CUARTA.- La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas.

QUINTA.- Las actividades desarrolladas deberán ser justificadas por la Universidad de Granada a la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad durante los tres meses siguientes a la finalización del año natural, en un único documento especificando los siguientes datos en relación a cada grupo de actividades:

- Facultad Responsable
- Títulos de las Actividades

Consejo de Gobierno

- Breve descripción de objetivos alcanzados
- Documentación acreditativa de las actividades desarrolladas

SEXTA.- La justificación de las actividades subvencionadas y del cumplimiento de los objetivos previstos, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan el cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades.

Dicha justificación será única y comprensiva de la totalidad de actividades efectivamente realizadas con cargo a la subvención, incorporando el debido desglose imputado a cada centro universitario,

Las actividades subvencionadas deberán haber sido realizadas durante el año natural para el que se ha recibido la subvención, que permitirá financiar gastos ya ejecutados durante el mismo.

La justificación, se adecuará, en todo caso, a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La justificación presentada en la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SÉPTIMA.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante toda la anualidad 2019.

OCTAVA.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

NOVENA.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE

POR LA UNIVERSIDAD DE

Consejo de Gobierno

MELILLA, EL PRESIDENTE.	GRANADA, LA RECTORA
D. Eduardo de Castro González	D ^a Pilar Aranda Ramírez

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

PUNTO DÉCIMO.- ESTIMACIÓN de reclamación de responsabilidad patrimonial de D. Carlos Herrero Solvas, con [REDACTED] El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

ACG2019000719.04/10/2019

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 112**, de 26 de enero de 2019 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. CARLOS HERRERO SOLVAS, con [REDACTED] por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula [REDACTED] a consecuencia de la caída de una rama en la C/ Gral. Villalba nº 29, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: El 11 de enero de 2019 tiene entrada en Registro General reclamación de responsabilidad patrimonial de D. Carlos Herrero Solvas, con [REDACTED] que dice literalmente:

“Primero.- El que suscribe es propietario del vehículo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED]. Se acredita lo anterior con el permiso de circulación que se acompaña a la presente como **documento nº1**.

Segundo.- El pasado 29 de octubre de 2018 el vehículo de mi propiedad se encontraba debidamente estacionado en la Calle General Villalba de Melilla, a la altura de su nº 29, cuando le cayó encima una rama que se desprendió de un árbol propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, causándole daños en su paragolpes delantero, vértice delantero y puerta de copiloto.

A efectos de acreditar lo anterior, se acompaña como **documento nº2** el parte emitido por la

Consejo de Gobierno

Policía Local a resultas de los hechos descritos al que se adjunta reportaje fotográfico donde pueden apreciarse los daños sufridos por mi vehículo.

Tercero.- Como consecuencia del siniestro anteriormente descrito, el vehículo de mi propiedad sufrió daños que han sido tasados pericialmente por el perito de la compañía aseguradora “Catalana Occidente S.A” en la cantidad de ochocientos cincuenta y seis céntimos con treinta y seis céntimos (856,36€), tal y como se acredita con el informe pericial que se acompaña como **documento nº3**.

Cuarto.- Existiendo la necesaria relación de causalidad entre el evento dañoso anteriormente descrito y el funcionamiento de los servicios públicos, interesa al derecho de esta parte se inicie el oportuno para determinar la responsabilidad patrimonial de esa Administración a la que me dirijo por funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y, previos los trámites legales que resulten de aplicación, se reconozca a esta parte el derecho a percibir una indemnización por importe total de 856,36 € por los daños ocasionados.

En su virtud,

SOLICITO A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan y copia de todo ello, lo admita, me tenga por personada y parte, ordenando se entiendan conmigo las sucesivas actuaciones que en el expediente se produzcan, tenga por formulada reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración por funcionamiento de los servicios públicos, y previos los demás trámites de ley, dicte en su día resolución expresa en la que, reconociendo su responsabilidad patrimonial en el siniestro acaecido el 29 de octubre de 2018, acuerde indemnizar a esta parte en la suma de 856,36 € por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad. Por ser de justicia que pido en Melilla, a 10 de enero de 2019.

OTROSÍ DIGO: Que desde este instante dejamos interesada la práctica de los siguientes **MEDIOS DE PRUEBA:**

1. **DOCUMENTAL:** Que se tengan por reproducidos a efectos probatorios los documentos que se acompañan al presente escrito.
2. **MÁS DOCUMENTAL:** Se requiera a la Policía Local de Melilla a fin de que remita para su unión al expediente copia íntegra del Atestado instruido con ocasión de la caída de una rama en la Calle General Villalba nº 29 de Melilla el pasado día 29/10/2017 (Expediente nº 1.381/2018).
3. **PERICIAL:** De D. Julio Garcés González, con domicilio en la Calle Hermanos Troncoso nº 28, 1º A, escalera 1, y únicamente para el caso de que el órgano instructor considere necesario la ratificación del informe pericial que se adjunta a la reclamación como documento nº 3.

Consejo de Gobierno

Por lo que,

SOLICITO A ESA CONSEJERÍA que teniendo por presentado este escrito lo admita, tenga por propuestos los anteriores medios de prueba, acordando lo necesario para su práctica. Por ser de justicia que reitero en lugar y fecha “ut supra”.

OTROSI DIGO: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 39/15, mediante el presente escrito confiero mi representación al letrado Alberto J. Requena Pou, interesando se entiendan con el las sucesivas actuaciones que en la causa se produzcan, quién en prueba de conformidad, firma conmigo al pie de este escrito.

Por lo que

SUPLICO A ESA CONSEJERÍA, tenga por hechas las anteriores manifestaciones a los efectos oportunos. Es justicia que reitero en lugar y fecha “ut supra”

Segundo: Con fecha de 22 de enero de 2019 se solicita informe a la Oficina de Protección del Medio Natural.

Tercero: El día 26 de enero de 2019, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 112 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba.

Dicha Orden se traslada a la instructora y a la parte interesada, acusando recibo de las mismas los días 28 de enero y 7 de febrero de 2019, respectivamente.

Cuarto: El día 1 de febrero de 2019 se emite informe por la Oficina de Protección del Medio Natural que viene a decir:

“INFORME

Al no haber sido comunicado el siniestro a esta Oficina Técnica, en su momento, solo podemos basarnos en las fotografías que se aportan y en una visita al lugar.

En dicha visita, se observa que existe un ejemplar de la especie y variedad *Robinia pseudoacacia* “Casque rouge”, que presenta desgarros en una de sus ramas, pero que transcurrido varios meses desde los hechos es difícil determinar las causas que han provocado esa circunstancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde esta Oficina Técnica, solo podemos decir que a pesar de que el aspecto fitosanitario del árbol del que se le ha desprendido la rama parece bueno, este desprendimiento se puede haber producido por causas diversas, como la acción mecánica del viento o la naturaleza quebradiza del maderamen de esta especie y que es muy probable que se haya podido desgajar y ocasionar en su caída sobre el mencionado vehículo, los daños reclamados.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

En vista de las consideraciones técnicas expuestas en el apartado anterior y el parte de la policía local donde se recogen los hechos, se informa que es muy probable que los daños ocasionados en el vehículo matrícula [REDACTED] propiedad de D. CARLOS HERRERO SOLVAS, sean producto de la caída de una rama.”

Quinto: *El día 1 de febrero de 2019 se cita al interesado para que se persone en Parque Móvil para peritación. El mismo día se solicita informe al encargado de la Oficina de Parque Móvil, que viene a emitirse con fecha de 15 de marzo de 2019 y dice:*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.*

SEGUNDO: *No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:*

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.*
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.*
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y*
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.*

CONCLUSIONES

PRIMERA: *Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Todo ello en base a los Informes de la Oficina de Protección del medio Natural y de Parque Móvil, así como a las demás causas expresadas en la propuesta de resolución.*

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN

*Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la ESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D. CARLOS HERRERO SOLVAS, con [REDACTED] por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula [REDACTED] a consecuencia de la caída de una rama en la C/ Gral. Villalba nº 29; así como se proceda a indemnizar a D. Carlos en la cantidad de 856,36 € (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), en concepto de indemnización por los referidos daños.*

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. CARLOS HERRERO SOLVAS, con [REDACTED] por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula [REDACTED] a consecuencia de la caída de una rama en la C/ Gral. Villalba nº 29, en base a los Informes de la Oficina de Protección del medio Natural y de Parque Móvil, así como a las demás causas expresadas en la propuesta de resolución.

SEGUNDO: Se proceda a indemnizar a la mencionada aseguradora en la cantidad de 856,36 € (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), en concepto de indemnización por los referidos daños, existiendo para ello crédito en la partida presupuestaria 07/17002/22699 GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS MEDIO AMBIENTE.

TERCERO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA URBANÍSTICA MANZANA 54578 DEL BARRIO HÉROES DE ESPAÑA DE MELILLA , MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES GENERAL PRIM, GENERAL PAREJA, GENERAL CHACEL Y GENERAL O`DONNELL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras y Urbanismo, que literalmente dice:

ACG2019000720.04/10/2019

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO AL CONSEJO DE GOBIERNO
ASUNTO.: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA URBANÍSTICA MANZANA 54578 DEL BARRIO HÉROES DE ESPAÑA DE MELILLA , MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES GENERAL PRIM, GENERAL PAREJA, GENERAL CHACEL Y GENERAL O`DONNELL.

Visto expediente tramitado a tal efecto, así como propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle de UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA URBANÍSTICA MANZANA 54578 DEL BARRIO HÉROES DE ESPAÑA DE MELILLA , MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES GENERAL PRIM, GENERAL PAREJA, GENERAL CHACEL Y GENERAL O`DONNELL..

SEGUNDO.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

TERCERO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

CUARTO.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

QUINTO.- Las parcelas afectadas son:

SITUACIÓN	PROPIEDAD	REFERENCIA CATASTRAL
General Chacel, 5	Herederos de Moises Carciente Benarroch	5457806WE0055N0001IZ
General O`Donnell,14 Es:1 Pl:03	Martin Martinez Galvache y Maria del Pilar Felices	5457807WE0055N0006XE

Consejo de Gobierno

Pt:01	Delgado	
General O'Donnell,14 Es:1 Pl:02 Pt:Iz	Trinidad Rodriguez Gea y Herederos de Jose Manuel Moran Naranjo Ramon	5457807WE0055N0005ZW
General O'Donnell,14 Es:1 Pl:02 Pt:Dr	Alfonso Gañan Tascón	5457807WE0055N0004BQ
General O'Donnell,14 Es:1 Pl:01 Pt:Dr	Patrimonial Melillense, S.L.	5457807WE0055N0002KX
General O'Donnell,14 Es:1 Pl:00 Pt:01	Ana María Pascual de Lallana Hoyo	5457807WE0055N0001JZ
General O'Donnell, 16	Hakima Mohamed Al-lal	5457808WE0055N0001EZ
General O'Donnell, 18	Inmobiliaria Lucas, S.L.	5457809WE0055N0001SZ
General Pareja, 6, Es.1 Pl:+1 Pt:03	Francisco Jose Diaz Cabrera	5457810WE0055N0012WY
General Pareja, 6, Es.1 Pl:+1 Pt:02	Jose Romano Díaz y Aurora Funes Santa-Olalla	5457810WE0055N0011QT
General Pareja, 6, Es.1 Pl:+1 Pt:01	Alberto García Morales	5457810WE0055N0010MR
General Pareja, 6, Es.1 Pl:+1 Pt:Dr	Alberto García Morales	5457810WE0055N0009WY
General Pareja, 6, Es.1 Pl:03 Pt:Iz	Jose Romano Díaz y Aurora Funes Santa-Olalla	5457810WE0055N0008QT
General Pareja, 6, Es.1 Pl:03 Pt:Dr	Alberto García Morales	5457810WE0055N0007MR
General Pareja, 6, Es.1 Pl:02 Pt:Iz	Anabel García Espejo	5457810WE0055N0006XE
General Pareja, 6, Es.1 Pl:02 Pt:Dr	Gema Bravo Guerrero	5457810WE0055N0005ZW
General Pareja, 6, Es.1 Pl:01 Pt:Dr	Lupicina Sánchez Atencia, Herederos de Francisco Pérez Álvarez, María del Mar Pérez Sánchez, Jesus Javier Pérez Sanchez, Luis Fernando Pérez Sanchez, Manuel Alberto Pérez Sanchez, Juan Ignacio Pérez Sanchez y Ana María Vega Borrego	5457810WE0055N0004BQ
General Pareja, 6, Es.1 Pl:00 Pt:03	Abdeslam Al-lal Mohamed y Fatima Dris Mohamed	5457810WE0055N0003LM
General Pareja, 6, Es.1 Pl:00 Pt:02	Joaquin Manuel Sánchez y Isabel Berbel de los Rios	5457810WE0055N0002KX
General Pareja, 6, Es.1 Pl:00 Pt:01	SOIDEMER, S.L.	5457810WE0055N0001JZ
General Chacel, 7	Enrique Heredia Martin	5457805WE0055N0001XZ
General Prim, 3, Pl:00 Pt:01	Abdeslam Al-lal Mohamed y Fatima Dris Mohamed	5457804WE0055N0014MI
General Prim, 3, 4ºC	Abdeslam Al-lal Mohamed y Fatima Dris Mohamed	5457804WE0055N0013XU

Consejo de Gobierno

General Prim, 3, 4ºB	Abdeslam Al-lal Mohamed y Fatima Dris Mohamed	5457804WE0055N0012ZY
General Prim, 3, 4ºA	Abdeslam Al-lal Mohamed y Fatima Dris Mohamed	5457804WE0055N0011BT
General Prim, 3, 3ºC	Abdeslam Al-lal Mohamed y Fatima Dris Mohamed	5457804WE0055N0010LR
General Prim, 3, 3ºB	Abdeslam Al-lal Mohamed y Fatima Dris Mohamed	5457804WE0055N0009ZY
General Prim, 3, 3ºA	Abdeslam Al-lal Mohamed y Fatima Dris Mohamed	5457804WE0055N0008BT
General Prim, 3, 2ºC	Abdeslam Al-lal Mohamed y Fatima Dris Mohamed	5457804WE0055N0007LR
General Prim, 3, 2ºB	Abdeslam Al-lal Mohamed y Fatima Dris Mohamed	5457804WE0055N0006KE
General Prim, 3, 2ºA	Abdeslam Al-lal Mohamed y Fatima Dris Mohamed	5457804WE0055N0005JW
General Prim, 3, 1ºC	Abdeslam Al-lal Mohamed y Fatima Dris Mohamed	5457804WE0055N0004HQ
General Prim, 3, 1ºB	Abdeslam Al-lal Mohamed y Fatima Dris Mohamed	5457804WE0055N0003GM
General Prim, 3, 1ºA	Abdeslam Al-lal Mohamed y Fatima Dris Mohamed	5457804WE0055N0002FX
General Prim, 5	Abdeslam Al-lal Mohamed y Fatima Dris Mohamed	5457803WE0055N0001RZ
General Prim, 7	Abdeslam Al-lal Mohamed y Fatima Dris Mohamed	5457802WE0055N0001KZ
General Prim, 9	Mª de los Ángeles Teresa Boix Mullet	5457801WE0055N0001OZ

SEXTO.-

Tipo documento	Nombre	CSV (identificador)
ARCHIVO	MEMORIA	12431372031436171433

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Punto primero.- Se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de un Borrador de Convenio consensado entre el INVIED (Ministerio de Defensa) y la CAM, que tiene como objeto el ejercicio

Consejo de Gobierno

de la urbanización por parte de la CAM de la Unidad de Ejecución Gabriel de Morales, a cambio de que INVIED nos compense en especie, mediante la entrega de parcelas con edificabilidad residencial. Se aprovecha este convenio para formalizar la ocupación de un exceso de terrenos durante la construcción de la Balsa de las Adelfas. Este documento es necesario para implementar el desarrollo de la citada urbanización.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras y Urbanismo, que literalmente dice:

ACG2019000721.04/10/2019

AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

I.- Por esta Consejería se ha consensado con el Organismo Autónomo INVIED, del Ministerio de Defensa, el borrador de Acuerdo/Convenio en virtud del cual se encauza el proceso de urbanización de la Unidad de Ejecución UA 42 "Gabriel de Morales", cuyo sistema de gestión se cambió al de Cooperación por la CAM (BOME de 23/01/2018).

II.- En el Borrador de Convenio se ha incluido, además, la regularización de la ocupación de determinadas fincas relacionadas con el Pantano de las Adelfas, puesto que la ejecución de las obras y del cerramiento ha aumentado la superficie de las fincas inicialmente cedidas.

III.- Las líneas principales del borrador de Convenio que se está tramitando, pueden resumirse en las siguientes:

- El procedimiento diseñado en el Borrador de Convenio se basa en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAM de 12/01/2018, del que trae causa, y se instrumenta a través de una adjudicación/enajenación directa de parcelas lucrativas a la CAM, en compensación del gasto que asume la CAM en la urbanización de la Unidad de Ejecución UE-42, en sustitución del propietario, y como agente público urbanizador.
- La inclusión en el convenio de las parcelas relacionadas con el depósito de las Adelfas, se desliga del resto de obligaciones del convenio. Esta adquisición puede ser asumida por la CAM de forma directa, mediante el pago de lo que corresponda. Según el cómputo de Defensa, la superficie realmente ocupada por la CAM asciende a 6.018,37 m², valorándose ésta en la cantidad de 32.354,75 €.

Consejo de Gobierno

De esta forma, esta parte del convenio quedaría definitivamente resuelta y no sometida al desarrollo de la UE 42, Gabriel de Morales. El abono de esta cantidad se deberá realizar en el plazo de Dos Meses desde la firma del Acuerdo (página 15 del Borrador, Acuerdan Primero 2). Una vez producido el abono, habrá que satisfacer además, la cantidad que corresponda actualizada en función de la diferencia del IPCN desde el 30/01/2019, hasta la fecha efectiva del abono.

- Se somete al plazo de Cuatro años (desde la firma del Convenio) la finalización de la urbanización. Si transcurre dicho plazo sin haber finalizado la urbanización, la CAM deberá satisfacer en metálico el importe en que se valoran las parcelas residenciales, más los intereses legales desde la firma del Convenio.
- Son objeto de adjudicación a la CAM las parcelas nº VIII (completa), y 542,80 m² de la parcela VII, que se denomina VII-B, de la Unidad de Actuación Urbanística de Gabriel de Morales. A esta adjudicación le corresponden los siguientes usos y edificabilidades:
 - o La Manzana VIII se destinará a 7.803,48 m² uso residencial de vivienda protegida (77 Viviendas) y 1.050,00 m² para uso de equipamiento secundario social. Su valor es de 1.682.181,33 €
 - o La nueva Manzana VII-B, se destinará a uso residencial de vivienda protegida, con una edificabilidad de 3.849,97 m², para 28 viviendas. Su valor es de 720.556,44 €
- La entrega de la titularidad de las manzanas VIII y VII-B se demora hasta la liquidación de la actuación (una vez recibida las obras de urbanización de conformidad).

IV.- La competencia para la aprobación de este Acuerdo/Convenio, según informe de la Secretaría Técnica de esta Consejería, es del Consejo de Gobierno de la CAM, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en los Decretos de Delegación de Competencias.

V.- En cuanto a los reparos expuestos en el informe de fiscalización de 28/08/2019, se manifiesta lo siguiente:

- La financiación de los compromisos de naturaleza económica asumidos por la Ciudad se sustentará en los siguientes documentos contables:

Consejo de Gobierno

- RC. 12019000079188, por importe de 500.000,00 € en el presente ejercicio, de 500.000,00 € en el ejercicio presupuestario 2020, y 2.000.000,00 € en el ejercicio presupuestario 2021.
- RC 12019000071099, por importe de 32.354,75 €, para el pago de las parcelas incluidas en el convenio como consecuencia de la construcción de la Balsa de Las Adelfas. Los intereses que devengue este pago, que sólo se conocerán una vez efectuado el mismo, serán abonados con la partida presupuestaria 06/92009/6000, "compra de edificios", en la que existe actualmente una disponibilidad de más de 445.000,00 €.

De conformidad con lo expuesto, y considerando altamente beneficioso para la Ciudad la firma del Convenio que se propone que se firmará entre el Organismo Autónomo INVIED y la Ciudad Autónoma de Melilla, por esta Consejería se **PROPONE**:

UNO.- La aprobación del Acuerdo/Convenio que se acompaña, que se formalizará entre el INVIED y la CAM para la gestión de la urbanización de la Unidad de Actuación 42 "Acuartelamiento Gabriel de Morales".

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Sr. Secretario, de lo que soy fe.

El Presidente del
Instituto de las Culturas

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

Documento firmado
electrónicamente por EDUARDO
DE CASTRO GONZALEZ

Documento firmado
electrónicamente por ANTONIO
JESÚS GARCIA ALEMANY

17 de octubre de 2019
C.S.V.: [CSV]

16 de octubre de 2019
C.S.V. [REDACTED]